



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2019 – 00264

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO SERFINANSA S.A.

DEMANDADO: ROBERTO CHAHIN SERRATO, EDUARDO RAMON CHAHIN BAHIA y
sociedad EDUARDO SABAT TARUD S.A.S.

DECISION: SUSPENSIÓN PROCESO

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole de los escritos presentados a través del correo institucional, en los cuales las partes encontradas en la presente litis solicitan suspensión del proceso manteniendo las medidas cautelares vigentes, al despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, Julio 8 de 2.021.

La Secretaria,

Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Julio, Nueve (9) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez leídos en toda su literalidad los escritos de suspensión, allegados al informativo por cada uno de las personas que conforman la litis (demandante y demandados) y tomando en consideración lo manifestado por ellos en el presente proceso Ejecutivo seguido por la sociedad SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, hoy BANCO SERFINANSA S.A. sociedad con domicilio en ésta ciudad y representada legalmente por la señora Nayeth Fayad María, quién es mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra los señores ROBERTO CHAHIN SERRATO, EDUARDO RAMON CHAHIN BAHIA, mayores de edad y vecinos de ésta ciudad y contra la sociedad EDUARDO SABAT TARUD S.A.S., con domicilio en ésta ciudad y representada legalmente por Jairo Sabat Tarud; en donde se dan por notificados de la orden de pago emitida en fecha Diciembre 19 de 2019 y a su vez solicitan la suspensión del proceso por el termino de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha en que todas y cada uno de las personas que integran la litis presente su respectiva solicitud de suspensión.-

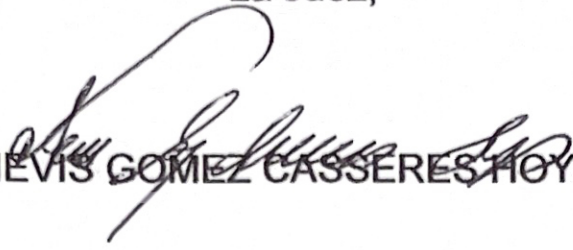
Así las cosas, teniendo en cuenta que la última solicitud de suspensión fué presentada por la sociedad INGENIERIA SABAT TARUD SAS, a través de su representante legal señor Jairo Sabat Tarud, el día 30 Junio del año en curso, el despacho procede ordenar la SUSPENSION del proceso Ejecutivo desde el día 30 de Junio del año en curso, fecha de presentación de la última solicitud, hasta el 30 de Octubre de 2021.-

Por último, téngase a los demandados, ROBERTO CHAHIN SERRATO, EDUARDO RAMON CHAHIN BAHIA, y la sociedad EDUARDO SABAT TARUD S.A.S., representada legalmente por Jairo Sabat Tarud, por notificados por conducta

concluyente, de la orden de pago de fecha Diciembre 19 de 2019, conforme lo señalado en el párrafo inicial de los artículos 91 y 301 del C. General del Proceso, quiénes podrán retirar las copias de la secretaría dentro de los tres (3) días siguientes, a la notificación por estado del presente auto, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda (art. 301 del C. G. del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter